



NOTA DE INFORMACIÓN REFERENCIAL 45/2023-2024-ASISP/DIP

COORDINADORES PARLAMENTARIOS NATURALEZA, FUNCIONES Y MODO DE DESIGNACIÓN

Lima, 23 de febrero de 2024

Jr. Azángaro 468 - Edificio José Faustino Sánchez Carrión - Of. 204-Sección B, Lima 1
Tel.: (511) 311-7777 Anexo 1231

**COORDINADORES PARLAMENTARIOS
NATURALEZA,
FUNCIONES Y MODO DE DESIGNACIÓN**

ÍNDICE

Presentación	2
I. Coordinadores parlamentarios en el Congreso de la República	3
1. Naturaleza de la labor de los coordinadores parlamentarios	3
2. Funciones de los coordinadores parlamentarios	6
3. Designación de los coordinadores parlamentarios	13
II. Experiencias en otros países	13
a. Argentina	13
b. Chile	15

PRESENTACIÓN

El Departamento de Investigación Parlamentaria, a través del Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal, ha elaborado la presente Nota de Información Referencial N° 45/2023-2024-ASISP/DIP, con el objetivo de brindar información sobre los Coordinadores Parlamentarios, la naturaleza de sus cargos, las funciones que desempeñan, la forma de designación por parte de las instituciones a quienes representan; así como, los criterios para establecer qué entidades son las facultadas para acreditar coordinadores parlamentarios ante el Congreso de la República.

Para el presente documento, se ha consultado la información disponible en fuentes nacionales y de los Parlamentos de Argentina, Bolivia, Chile, Colombia y Ecuador; cuyas referencias se consignan en el documento.

Con la presente nota de información, esperamos poder brindar información que contribuya a la labor parlamentaria.

I. COORDINADORES PARLAMENTARIOS EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

El portal de transparencia institucional del Congreso de la República¹, al 20 de febrero del 2024, indica que se encuentran acreditados un total de ciento seis (106) personas acreditadas como coordinadores parlamentarios de diversas entidades públicas y privadas; según el detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro de coordinadores parlamentarios acreditados ante el Congreso de la República según sectores público y privado. Febrero, 2024

ENTIDADES	SECTOR	CANTIDAD
Poder Ejecutivo – Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerios ⁽¹⁾	Público	35 ²
Poder Ejecutivo – Organismos públicos de la PCM ⁽²⁾	Público	11 ³
Poder Ejecutivo – Otros organismos públicos de otros sectores del Poder Ejecutivo	Público	5 ⁴
Organismos constitucionalmente autónomos ⁽³⁾	Público	17 ⁵
Entidades privadas ⁽⁴⁾	Privado	25 ⁶
Gobiernos Regionales y Locales ⁽⁵⁾	Público	13 ⁷
TOTAL		106

Fuente: Congreso de la República. Portal de Transparencia. Datos Generales

- (1) Son 19 ministerios, algunas han acreditado más de un coordinador parlamentario.
- (2) Son 9 entidades, algunas han acreditado más de un coordinador parlamentario.
- (3) Son 10 entidades, algunas han acreditado más de un coordinador parlamentario.
- (4) Son 7 entidades. La CONFIEP ha acreditado 13 coordinadores parlamentarios y otras entidades han acreditado más de un coordinador.
- (5) Son 10 entidades, algunas han acreditado más de un coordinador parlamentario.

1. Naturaleza de la labor de los coordinadores parlamentarios

Según las entidades que los han acreditado ante el Congreso los coordinadores parlamentarios se clasifican en:

- a. Representantes de entidades públicas
 - b. Representantes de entidades privadas
- a. En el caso de quienes representan entidades del sector público, sus funciones se enmarcan en el ámbito de la colaboración entre entidades públicas.

De acuerdo con la Sentencia del Tribunal Constitucional recaído en el Exp. 004-2004-CC/TC⁸, (fundamentos 23 y 24) señala que el Perú es un Estado democrático y social de derecho, con un gobierno organizado de acuerdo al principio de separación de poderes, los cuales se limitan y controlan mutuamente, sin entorpecerse innecesariamente entre sí.

¹ Ver: https://www.congreso.gob.pe/Portal_Transparencia

² Presidencia del Consejo de Ministros. Directorio - Coordinadores Parlamentarios del Poder Ejecutivo.

https://www.congreso.gob.pe/Docs/spa/files/coordinadores/2024/directorio_cp_pe_12febrero2024.pdf

³ Presidencia del Consejo de Ministros. Directorio - Coordinadores Parlamentarios del Poder Ejecutivo.

https://www.congreso.gob.pe/Docs/spa/files/coordinadores/2024/directorio_cp_pe_12febrero2024.pdf

⁴ Presidencia del Consejo de Ministros. Directorio - Coordinadores Parlamentarios del Poder Ejecutivo.

https://www.congreso.gob.pe/Docs/spa/files/coordinadores/2024/directorio_cp_pe_12febrero2024.pdf

⁵ Ver listado: https://www.congreso.gob.pe/Docs/spa/files/coordinadores/2024/oca-coordinadores_19022024.pdf

⁶ Ver listado: https://www.congreso.gob.pe/Docs/spa/files/coordinadores/2024/entidades_privadas-coordinadores_19022024.pdf

⁷ La relación de gobiernos regionales y locales fue obtenida del documento emitido por la Secretaría Técnica de la Oficialía Mayor, con fecha

4/10/2023. Ver relación Ver: https://www.congreso.gob.pe/Docs/spa/files/coordinadores/2023/coordinadores_04102023.pdf

⁸ STC- Exp. N.° 004-2004-CC/TC (31/12/2004) <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00004-2004-CC.html>

Sin embargo, esta separación de poderes, establecida en la Constitución, no es absoluta, sino que confluye con el principio de colaboración de poderes, la cual se manifiesta en una serie de procesos que desarrollan conjuntamente, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo e incluso, el Poder Judicial.

Asimismo, este principio de colaboración está establecido en el Artículo 87° del TUO de la Ley de Proceso Administrativo General (LPAG), aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS⁹

Subcapítulo III - Colaboración entre entidades

Artículo 87.- Colaboración entre entidades

87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

87.2 En atención al criterio de colaboración las entidades deben:

87.2.1 Respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales.

87.2.2 Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares.

87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

87.2.4 Facilitar a las entidades los medios de prueba que se encuentren en su poder, cuando les sean solicitados para el mejor cumplimiento de sus deberes, salvo disposición legal en contrario.

87.2.5 Brindar una respuesta de manera gratuita y oportuna a las solicitudes de información formuladas por otra entidad pública en ejercicio de sus funciones.

(...)

Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

Artículo 89.- Ejecución de la colaboración entre autoridades

89.1 La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada.

89.2 La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada.

⁹ DS. 004-2019-JUS (25/01/2019). <https://spij.minijus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1226958>

- b. En el caso de quienes representan entidades privadas, la naturaleza de su labor se caracteriza por las actividades desarrolladas por agrupaciones u organizaciones que representan sectores sociales, económicos o corporativos de diverso tipo; con el objetivo de incorporar sus demandas en las leyes y otras decisiones adoptadas en el marco de las funciones parlamentarias¹⁰.

Estas actividades se enmarcan en las definiciones contenidas en el Artículo 3° de la Ley 28024¹¹

Artículo 3.- De la gestión de intereses

Se entiende por gestión de intereses a la actividad mediante la cual personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, promueven de manera transparente sus puntos de vista en el proceso de decisión pública, a fin de orientar dicha decisión en el sentido deseado por ellas. La gestión de intereses se lleva a cabo mediante actos de gestión.

Los funcionarios públicos se encuentran prohibidos de realizar actos de gestión por intereses distintos a los institucionales o estatales.

La misma norma señala aquellos actos que no se consideran «actos de gestión de intereses»; entre ellos, las declaraciones, expresiones o testimonios que se emitan a través de discursos, artículos o publicaciones en ejercicio de la libertad de expresión o de reunión; las noticias o publicaciones a través de medios de comunicación; la información proporcionada como respuesta a un pedido de la propia administración; los argumentos emitidos en el ámbito de la defensa legal y de la asesoría.

Asimismo, las actividades de los coordinadores parlamentarios que representan a entidades privadas son compatibles con las definiciones contenidas en el Artículo 3° del Decreto Supremo 120-2019-PCM, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.¹²

Artículo 3.- Definiciones

3.1. Acto de gestión de intereses: Es la comunicación oral o escrita, cualquiera sea el medio que se utilice, dirigida a un funcionario con capacidad de decisión pública, por la persona que realiza un acto de gestión de intereses con el propósito de influir en una decisión pública.

3.2. Decisión pública: Es todo proceso mediante el cual la administración pública establece políticas o toma de decisiones de cualquier naturaleza que tengan una significación económica, social o política de carácter individual o colectivo, o que afecten intereses en los diversos sectores de la sociedad.

(...)

3.4. Funcionarios con capacidad de decisión pública: Son aquellos comprendidos en el artículo 5¹³ de la Ley que -en el ejercicio de sus funciones- deben adoptar una decisión pública. (...)

¹⁰ Fuente: Sistema de Información Legislativa. Secretaría de Gobernación de México. Diccionario de términos legislativos.

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=117>

¹¹ Ley 28024. Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública (12/7/2003) <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H848156>

¹² Decreto Supremo N° 120-2019-PCM (1/7/2019) <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1238749>

¹³ De acuerdo con el inciso c) del Artículo 5 de la Ley 28024, los congresistas de la República son funcionarios con capacidad de decisión pública en el ámbito de la ley. <https://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/CET/ley28024.pdf>

3.5. Gestión de intereses: Es la actividad mediante la cual personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, promueven de manera transparente sus puntos de vista en el proceso de decisión pública a fin de orientar dicha decisión en el sentido deseado por ellas.

(...)

3.7. Persona que realiza acto de gestión: Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que desarrolla actos de gestión de sus propios intereses o de terceros, en relación con las decisiones públicas a ser adoptadas por los funcionarios con capacidad de decisión pública.

(...)

2. Funciones de los coordinadores parlamentarios

a. Coordinadores parlamentarios acreditados por entidades públicas:

Son funcionarios o servidores públicos que, generalmente, forman parte de las unidades orgánicas de la Alta Dirección de las entidades a las que representan; tal como se ha podido establecer de los correspondientes instrumentos de gestión de las entidades a las que se ha tenido acceso.

- Presidencia del Consejo de Ministros:

En el Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones. Resolución Ministerial 156-2021-PCM¹⁴ se establece:

Artículo 53.- Subsecretaría de Coordinación con Entidades Públicas y Privadas
La Subsecretaría de Coordinación con Entidades Públicas y Privadas es la **unidad orgánica de línea encargada de desarrollar las actividades de coordinación con el Congreso de la República**, los Organismos Constitucionales Autónomos y demás entidades. (...) Depende de la Secretaría de Coordinación.

- Ministerio del Ambiente:

El Decreto Legislativo 1013, Decreto que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente¹⁵, establece:

Artículo 6.- Órganos de la Alta Dirección

Constituyen órganos de la Alta Dirección del Ministerio del Ambiente los siguientes:

01.1 Despacho Ministerial.

01.2 Despacho Viceministerial de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales.

01.3 Despacho Viceministerial de Gestión Ambiental.

01.4 Secretaría General.

La Alta Dirección cuenta con un gabinete de asesoramiento especializado para la conducción estratégica de las políticas a su cargo y **para la coordinación con el Congreso de la República**.

¹⁴ Presidencia del Consejo de Ministros. RM. 156-2021-PCM. (17/7/2021) Ver en: <https://spiweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2023/01/Ley-Organica-del-Poder-Ejecutivo-y-Normas-de-Organizacion-y-Funciones.pdf>

¹⁵ Decreto Legislativo 1013. <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/08/Creaci%C3%B3n-MINAM-D.Legislativo.1013.pdf>

- **Ministerio de Cultura:**

La Ley 29565. Ley de creación del Ministerio de Cultura, publicada el 22 de julio del 2010¹⁶ establece la coordinación con el Congreso de la República, como una función de la Alta Dirección.

Artículo 10.- Estructura orgánica básica

El Ministerio de Cultura tiene la siguiente estructura orgánica básica:

a) ALTA DIRECCIÓN. - Está conformada por:

- Ministro.
- Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.
- Viceministro de Interculturalidad.
- Secretario General.

La Alta Dirección del Ministerio de Cultura cuenta con un gabinete de asesoramiento especializado para la conducción estratégica de las políticas a su cargo y para la coordinación con el Congreso de la República.

- **Ministerio de Economía y Finanzas**

En la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, emitida el 29 de setiembre de 2023¹⁷, por la cual se aprueba el Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MEF, se establece:

Artículo 99. Oficina General de Enlace

La Oficina General de Enlace es el órgano de apoyo, responsable de coordinar y gestionar la atención oportuna del trámite de propuestas normativas en los temas de interés del Sector. Para el cumplimiento de sus funciones coordina con todas las entidades de la administración pública, con la finalidad de fortalecer las relaciones y articular las políticas en materia económica y financiera. Depende de la Secretaría General.

Artículo 100. Funciones de la Oficina General de Enlace

Son funciones de la Oficina General de Enlace las siguientes:

- i. Efectuar el seguimiento y coordinación para lograr que los órganos del Ministerio, dentro del marco de sus competencias, cumplan con atender los pedidos formulados por las diversas instancias del gobierno nacional, de los gobiernos regionales y locales, así como del Poder Judicial y organismos constitucionalmente autónomos, respecto a propuestas normativas;
- ii. Realizar el seguimiento y coordinación para la atención oportuna de los pedidos de información y opinión solicitados por el Congreso de la República;
- iii. Mantener informada a la Alta Dirección respecto de los proyectos de Ley, dictámenes, autógrafas, mociones de orden del día, propuestas normativas, así como de las observaciones a las autógrafas tramitadas ante el Congreso de la República, que guarden relación con los intereses y objetivos del Ministerio, en coordinación con el Gabinete de Asesores;

¹⁶ Ley 29565. Ley de creación del Ministerio de Cultura. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29565.pdf>

¹⁷ RM N° 331-2023-EF/41. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5220192/RM331_2023EF41.pdf?v=1696343628

- iv. Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para que el Ministerio cumpla con los plazos establecidos en los mandatos legales, en coordinación con los órganos de línea dependientes de los Despachos Viceministeriales de Hacienda y de Economía;
- v. Proponer y ejecutar medidas de coordinación y articulación de acciones con las entidades de la administración pública, en temas vinculados al Sector, en coordinación con la Secretaría General;
- vi. Proporcionar apoyo a la Alta Dirección en las coordinaciones y obtención de información con los poderes del Estado, organismos constitucionales y entidades públicas de los tres niveles de gobierno, sobre información y opiniones técnicas de propuestas normativas relativas a las materias de economía y finanzas;
- vii. Coordinar, efectuar el seguimiento y consolidar la información y opiniones de los órganos de línea del Ministerio, en relación a la agenda del Consejo de Ministros y de la Comisión de Coordinación Viceministerial (CCV), para su posterior remisión a la Alta Dirección; y,
- viii. Las demás funciones que le asigne el/la Secretario/a General o aquellas que le corresponda por norma expresa.

• Contraloría General de la República

De acuerdo con el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 431-2023-CG¹⁸

Artículo 52.- Estructura de la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales

La Gerencia de Relaciones Interinstitucionales tiene las siguientes unidades orgánicas:

- a) Subgerencia de Coordinación Parlamentaria.
- b) Subgerencia de Coordinación Interinstitucional Nacional.
- c) Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Artículo 53.- Subgerencia de Coordinación Parlamentaria

La Subgerencia de Coordinación Parlamentaria es responsable de la coordinación, relacionamiento y enlace con el Congreso de la República, para lograr la atención oportuna de sus comunicaciones y pedidos, fortalecer las relaciones de colaboración entre sí, e impulsar el trabajo conjunto para el cumplimiento de los fines institucionales. Depende de la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales.

Artículo 54.- Funciones de la Subgerencia de Coordinación Parlamentaria

La Subgerencia de Coordinación Parlamentaria tiene las siguientes funciones:

- a) Reportar y hacer seguimiento de la agenda legislativa correspondiente a todas las instancias legislativas, así como de los eventos que se desarrollan en el Congreso de la República, que resulten de interés para la institución.
- b) Informar a la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales respecto de los proyectos de Ley, dictámenes, autógrafas, mociones de orden del día, propuestas normativas, así como de las observaciones a las autógrafas tramitadas ante el Congreso de la República, que guarden relación con los intereses y objetivos de la Contraloría General de la República, y demás coordinaciones realizadas en el ámbito de sus competencias.

¹⁸ Contraloría General de la República. Texto Integrado del ROF (Diciembre, 2023)
https://doc.contraloria.gob.pe/transparencia/documentos/2023/ROF_INTEGRADO_2023-12.pdf

- c) Realizar las coordinaciones con el Congreso de la República para el acompañamiento del Contralor General de la República o funcionarios que éste designe, en los actos oficiales de los congresistas y en la semana de representación que tenga como agenda temas relacionados con las funciones del Sistema Nacional de Control.
- d) Propiciar actividades de difusión de las funciones de la Contraloría General de la República y respecto de los procedimientos internos para atención de pedidos con el Congreso de la República.
- e) Coordinar con los Despachos Congresales e instancias del Congreso de la República, las diligencias que la Contraloría General de la República requiera efectuar, referidas a los procedimientos parlamentarios vinculados a la función institucional.
- f) Coordinar y apoyar la presentación del Contralor General de la República y funcionarios de la institución ante el Congreso de la República.
- g) Propiciar la interacción institucional con el Congreso de la República relacionada con el quehacer de la Contraloría General de la República, según la identificación y priorización previa que se proponga a la Alta Dirección.
- h) Analizar y proponer iniciativas orientadas a lograr una mejor coordinación entre la Contraloría General de la República y el Congreso de la República.
- i) Ejecutar las actividades en el marco de los instrumentos de cooperación interinstitucional suscritos con el Congreso de la República, dando cuenta a la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales.
- j) Proponer, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para que la Contraloría General de la República cumpla con dar respuesta a las solicitudes y pedidos de información del Congreso de la República en los plazos establecidos en los mandatos legales; así como gestionar la emisión de opiniones relativas a iniciativas legislativas y otras de similar naturaleza, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de la Sede Central de la Contraloría General de la República y las Gerencias Regionales de Control.
- k) Coordinar y gestionar las acciones necesarias para el destaque del personal de la Contraloría General de la República al Congreso de la República, en temas vinculados con el control gubernamental.
- l) Coordinar y ejecutar las acciones de seguimiento necesarias con los órganos y unidades orgánicas de la sede central, las Gerencias Regionales de Control y demás órganos del Sistema Nacional de Control con el objeto de dar cumplimiento a los encargos normativos e informar al Poder Legislativo.

• Tribunal Constitucional

Según el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución Administrativa 080--2015-P/TC (9/7/2015)¹⁹, el coordinador parlamentario es un profesional calificado que depende directamente del Secretario General, cuyas funciones específicas son:

- a. Conducir y supervisar el seguimiento permanente de las actividades que se desarrollan en el Congreso de la República, así como los acuerdos tomados por el Pleno y la Presidencia;
- b. Prestar apoyo técnico - operativo y/o informativo a las diferentes comisiones del Congreso de la República en los temas relacionados con las funciones del Tribunal Constitucional;

¹⁹ Resolución Administrativa 080--2015-P/TC <https://gobiernoabierto.sedetc.gob.pe/Resoluciones/R.A.%20N%C2%B0%20080-2015-P.pdf>

- c. Coordinar con las unidades orgánicas del Congreso de la República y los despachos de los Congresistas, labor orientada a facilitar las diligencias que el Tribunal Constitucional requiera efectuar en la ejecución de su función;
- d. Gestionar que las unidades orgánicas de la institución emitan en forma oportuna opiniones técnicas referidas a las solicitudes del Congreso de la República;
- e. Efectuar el seguimiento de las comunicaciones y requerimientos de información del Congreso de la República, gestionando la atención oportuna del mismo;
- f. Elaborar informes periódicos al Secretario General respecto de temas de interés de la institución con el Congreso de la República;
- g. Coordinar las presentaciones de la Alta dirección y funcionarios de Tribunal Constitucional en el Congreso de la República; y
- h. Previa autorización, representar a la institución, por encargo del Pleno y de la Presidencia.

• Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs

En el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Administrativa SBS N° 442-2011, del 03 de agosto de 2011²⁰ el cargo de coordinador parlamentario está adscrito a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y tiene las siguientes funciones básicas y específicas:

Función Básica

Servir de enlace permanente con el Congreso de la República, con el objeto de facilitar el intercambio de información y de valores de la cultura institucional de ambas instituciones.

Funciones Específicas

- a. Brindar información oportuna al Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional, al Superintendente y funcionarios de la Superintendencia acerca de proyectos de ley, informes, dictámenes y otros "Documentos Parlamentarios" de interés institucional que se generen en el Congreso de la República.
- b. Monitorear el seguimiento de las opiniones formuladas por la Superintendencia sobre los proyectos de ley.
- c. Dirigir el seguimiento a los pedidos formulados por los Congresistas y la evolución de la respuesta por parte de la Superintendencia.
- d. Prestar asistencia protocolar al Superintendente y a funcionarios de la Superintendencia, en ocasión de ser invitados al seno de las Comisiones y otras actividades oficiales del Congreso de la República.
- e. Actualizar permanentemente el archivo activo de los Documentos Parlamentarios de interés institucional.
- f. Establecer comunicación permanente con el Congreso de la República a fin de facilitar una fluida relación interinstitucional de la Superintendencia con el Poder Legislativo.
- g. Coordinar con las distintas comisiones de trabajo, permanentes o temporales, a fin de que puedan recibir y tener pleno conocimiento de la opinión técnica de la Superintendencia en el debate de las normas que se vinculen con la institución, tanto en los grupos de trabajo como en las sesiones plenarios.

²⁰ Resumen General del MOF aprobado por RA SBS N° 442-2011. https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/n398-2008-pcm_mof1/201503/SBS-MOF-COM-140-03-WEB.pdf

- h. Aplicar el sistema de control interno, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Alta Dirección.
- i. Otras funciones que le sean asignadas

• **Municipalidad Distrital de Miraflores**

A través de la Convocatoria Proceso CAS N° 108-2021-MM, para la contratación del Coordinador Parlamentario de la Municipalidad de Miraflores (Lima)²¹ cuya función depende directamente de la Alcaldía y de la Secretaría General; se describe el perfil del puesto y las funciones de este, en los siguientes términos:

Misión del puesto

Coordinar gestiones y acciones ante el Congreso de la República para el cumplimiento de los objetivos de la entidad y en el marco de sus competencias.

Funciones del puesto

1. Coordinar gestiones parlamentarias en los asuntos y proyectos de la Municipalidad de Miraflores.
2. Coordinar las reuniones de análisis y debate de las iniciativas de Proyectos de Ley de la Municipalidad de Miraflores con los Congresistas de la República y Comisiones respectivas y realizar su respectivo seguimiento.
3. Elaborar estrategias de coordinación con el Congreso de la República en los asuntos de competencia municipal.
4. Realizar seguimiento y monitoreo a los pedidos de información formulados por los Congresistas de la República.
5. Brindar información oportuna a la Municipalidad acerca de los proyectos de ley, dictámenes y otros documentos parlamentarios de interés de la Municipalidad.
6. Prestar asistencia al Alcalde y funcionarios, en ocasión de ser invitados a las comisiones y otras actividades oficiales del Congreso de la República.
7. Otras funciones asignadas por la jefatura inmediata, relacionadas a la misión del puesto.

b. **Coordinadores parlamentarios de entidades privadas**

• **Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas- CONFIEP²²**

De acuerdo con la información del portal institucional de CONFIEP, la coordinación parlamentaria es una línea de acción en el marco de la articulación con el Estado y la sociedad para generar desarrollo y bienestar para todos.

La Coordinación Parlamentaria de la CONFIEP tiene a su cargo la articulación con el Congreso de la República. Genera estrategias y sinergias con este poder el Estado y sus actores, para contribuir a la toma de decisiones y al manejo de asuntos públicos que afectan al sector privado y, en general, al desarrollo de nuestro país.

Participa en la oportuna identificación de posibles riesgos transversales contenidos en los proyectos de ley con impacto en el marco regulatorio, normas laborales de carácter transversal, reforma constitucional y del marco legislativo nacional que pudieran afectar a los sectores económicos representados por los gremios

²¹ Proceso CAS N° 108-2021-MM. <https://www.miraflores.gob.pe/wp-content/uploads/2021/10/108.-SG-Coordinadora-Parlamentaria.pdf>
²² CONFIEP. <https://memoriaanual2021.confiep.org.pe/articulamos-con-el-estado/>

asociados, desde la presentación de las iniciativas legislativas, su tramitación, debate y aprobación en las distintas comisiones, así como en el Pleno del Congreso de la República. Construye y alimenta una comunicación permanente con el Parlamento para facilitar una fluida relación entre instituciones.

Forma parte de la Gerencia Legal y da soporte a la organización contribuyendo con:

- i. Estrategia de relacionamiento con el Congreso
- ii. Seguimiento de los proyectos de ley de temas de interés empresarial, durante el procedimiento parlamentario correspondiente y hasta su aprobación en el Pleno del Congreso de la República.
- iii. Documentos de trabajo de alerta a los gremios asociados, respecto de iniciativas que afecten al sector empresarial.
- iv. Alertas legislativas oportunas sobre proyectos de ley, actividades programadas y temas aprobados en el Congreso que sean de interés de los gremios asociados
- v. Opiniones sobre proyectos de ley sobre temas transversales que afecten al sector privado, y, finamente, fortalece la coordinación parlamentaria con los coordinadores de los gremios asociados para generar estrategias consensuadas para la gestión de los riesgos identificados en el Congreso de la República.

En este sentido, se elaboran estrategias integrales en el tratamiento de temas considerados como riesgos para la inversión privada y el sector empresarial, iniciativas que afectan el libre mercado, la libertad de empresa u otras garantías establecidas en el capítulo económico de la Constitución. La posible aprobación de estas puede producir sobrecostos y sobrerregulación, afectar el clima de negocios y particularmente. Así, se evade abordar una de las principales problemáticas en el país: conseguir la realización del tránsito hacia la formalidad de los más de 10 millones de peruanos que trabajan día a día en el ámbito informal, sin protección social.

Por ello, la Coordinación Parlamentaria es el nexo visible entre la CONFIEP y el Congreso de la República sirve como plataforma de articulación de las relaciones entre ambas instituciones. De igual manera, promueve la generación de espacios de diálogo y acerca la opinión de los gremios asociados en los distintos temas de interés del sector privado, generando vínculos de intercambio importante de información y data del sector privado a parlamentarios, asesores, secretarios técnicos, así como a coordinadores parlamentarios del Poder Ejecutivo.

• Sociedad Nacional de Industrias - SNI²³

Según la información disponible en el portal institucional de la entidad, la coordinación parlamentaria es una función de la «Representación gremial para la competitividad industrial»

Esta función está definida en los siguientes términos:

Coordinación parlamentaria

El monitoreo legislativo y el manejo de los asuntos públicos se ha vuelto para nuestra institución uno de los pilares de la defensa gremial. Otorgamos a los socios información veraz y oportuna de los riesgos regulatorios que permiten a las empresas tener elementos de juicio en la toma de decisiones.

Como parte de las actividades desarrolladas:

²³ Sociedad Nacional de Industrias. <https://sni.org.pe/coordinacion-parlamentaria/>

- Elaboración de informes sobre Panorama desde el Congreso. Coyuntura Política.
- Reportes mensuales de los ingresos de proyectos de ley
- Informes sectoriales de análisis de los proyectos de ley laborales y proyectos de ley MYPES
- Presentaciones sobre las comisiones parlamentarias de interés para el sector
- Acciones de representación gremial, exclusiva para socios, a través de propuestas de políticas en materia laboral, tributaria y regulatoria, ante las diversas autoridades públicas.

c. Regulación de las actividades de los coordinadores parlamentarios en el Congreso de la República

La referencia normativa encontrada respecto a las actividades de los coordinadores parlamentarios es el Acuerdo N° 122-2007-2008/MESA-CR. "Ingreso al Hemiciclo del Congreso" adoptado por la Mesa Directiva el 4 de junio del 2008²⁴, referido a la autorización de ingresar a las sesiones del Pleno del Congreso:

Se acordó:

1. Que en los días que sesione el Pleno del Congreso de la República, se autorizará, para el Hemiciclo del Congreso:
(...)

- d) El ingreso y la permanencia, solamente de dos Coordinadores Parlamentarios de la Presidencia del Consejo de Ministros, previamente acreditados ante el Congreso de la República.
(...)

3. Designación de los coordinadores parlamentarios

La designación de los coordinadores parlamentarios de entidades públicas se efectúa mediante resoluciones del titular de la entidad, como funcionarios de confianza de la Alta Dirección. En el caso de ministerios, mediante Resoluciones Ministeriales y en el caso de organismos constitucionalmente autónomos, mediante Resoluciones Administrativas.

II. EXPERIENCIAS EN OTROS PAÍSES DE LA REGIÓN

a. Argentina

Mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia, DNU-2023-8-APN-PTE, Modificación de la Ley de Ministerios (publicada el 11/12/2023)²⁵ se asigna a la Jefatura del Gabinete de Ministros la coordinación entre el Poder Ejecutivo y el Congreso de la Nación.

Título V: Del Jefe de Gabinete de Ministros y de cada Ministerio en Particular

Artículo 16.- son atribuciones del jefe de gabinete de ministros, con responsabilidad política ante el congreso de la nación, las establecidas en la Constitución Nacional. En consecuencia, le corresponde:

²⁴ Acuerdo N° 122-2007-2008/MESA-CR.Ver:

[https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ArchGeneral/acuerdosmesadirectiva.nsf/Todos/9308FA165A84E119052578F700348572/\\$FILE/ACTA_MESA-07-08-29.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ArchGeneral/acuerdosmesadirectiva.nsf/Todos/9308FA165A84E119052578F700348572/$FILE/ACTA_MESA-07-08-29.pdf)

²⁵ Argentina. DNU 8/2023 Poder Ejecutivo. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-8-2023-394976>

(...)

6. Coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo Nacional con ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, sus Comisiones e integrantes, en cumplimiento de las atribuciones que le asigna la Constitución Nacional, procurando la mayor fluidez en dichas relaciones y el más pronto trámite de los mensajes del Presidente de la Nación que promuevan la iniciativa legislativa.

Esta atribución de la Jefatura del Gabinete de Ministros de la Nación, se ejerce a través de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias y con la Sociedad Civil, y específicamente, la *Subsecretaría de Asuntos Parlamentarios*²⁶.

Objetivos:

- Diseñamos e implementamos las relaciones parlamentarias del Poder Ejecutivo Nacional, cumpliendo las obligaciones y prerrogativas constitucionales inherentes a su vínculo con el Honorable Congreso de la Nación.
- Asistimos al Jefe de Gabinete de Ministros en:
- La evaluación de la oportunidad, mérito y conveniencia de los Proyectos de Ley, de mensajes al Honorable Congreso de la Nación, y del decreto que disponga la prórroga de sesiones ordinarias o de la convocatoria a sesiones extraordinarias.
- Las relaciones con organizaciones y sectores representativos de la comunidad.
- El vínculo con las organizaciones y sectores políticos, sociales, económicos y representativos de la comunidad.
- Coordinamos las acciones necesarias para la concurrencia del Jefe de Gabinete de Ministros al Honorable Congreso de la Nación, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Constitución Nacional, y confeccionamos y supervisamos la elaboración de la memoria detallada de la marcha del Gobierno de la Nación.
- Elaboramos los informes solicitados por ambas Cámaras y la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100, incisos 9, 10 y 11 de la Constitución Nacional.
- Articulamos las relaciones del Poder Ejecutivo Nacional con ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, sus comisiones e integrantes y en lo relativo a la tramitación de los actos que deban ser remitidos a ese Poder en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100, inciso 6 de la Constitución Nacional y demás normas que así lo establezcan.
- Proponemos los cursos de acción a seguir en materia de cooperación y diálogo entre los sectores representativos de la sociedad civil.

En cuanto a la Subsecretaría de Relaciones Parlamentarias, las funciones específicas son las siguientes:

- Articulamos el vínculo entre el Poder Ejecutivo y el Congreso Nacional. Asistimos al Jefe de Gabinete en su informe ante las Cámaras y elaboramos la Memoria detallada del estado de la Nación.
- Articulación entre los poderes Ejecutivo y Legislativo.
- Producción de datos, informes y publicaciones sobre la actividad parlamentaria.

²⁶ Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/relaciones-parlamentarias-y-con-la-sociedad-civil>

- Capacitación y acompañamiento a legisladores y trabajadores parlamentarios de todo el país

En cuanto a la información disponible del Congreso de la Nación Argentina, no se ha encontrado referencias de servidores similares a los coordinadores parlamentarios.

b. Chile

De acuerdo a la información disponible en órganos del Poder Ejecutivo, como el Ministerio de Hacienda, la función de coordinación legislativa está definida en los siguientes términos²⁷:

A la Coordinación Legislativa le corresponde asesorar al Ministerio y la Subsecretaría de Hacienda en el diseño, redacción y tramitación de las iniciativas legales y reglamentarias de su competencia. Como tal, es responsable de la elaboración de todos los proyectos de ley de autoría de este Ministerio, trabajo que desarrolla en conjunto con las demás Coordinaciones en los ámbitos que les corresponden, debiendo, además, realizar el monitoreo y seguimiento de su tramitación ante el Congreso Nacional.

Asimismo, la Coordinación debe actuar como contraparte técnica de los demás Ministerios en la elaboración de iniciativas legislativas de su competencia, ponderando sus impactos sobre la actividad económica del país y resguardando el adecuado uso de los recursos públicos y la coherencia institucional.

Finalmente, la Coordinación actúa como el vínculo entre el Ministerio de Hacienda y el Poder Legislativo.

En el caso del Ministerio de Relaciones Exteriores, esta función se ejerce a través de la Dirección de Asuntos Parlamentarios²⁸, que depende directamente de la Secretaría General de Política Exterior (SEGEN) cuyos objetivos y funciones se enuncian en los siguientes términos:

Objetivo

Esta Dirección tiene a su cargo la tarea de fortalecer la vinculación, coordinación y el diálogo entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Congreso Nacional, en todas aquellas materias que incidan en la ejecución de la Política Exterior de Chile y apoyar la participación de los parlamentarios en los diversos mecanismos y foros de concertación interparlamentaria para dar mayor énfasis al desarrollo de la Diplomacia Parlamentaria

Funciones

Apoyar a los parlamentarios en sus actividades internacionales, proveyéndolos con antecedentes que les permitan coadyuvar a la ejecución de la Política Exterior.

Gestionar reuniones de trabajo y audiencias de los parlamentarios con las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores y con las Direcciones geográficas y temáticas.

Coordinar con las Embajadas y Misiones de Chile los programas de giras y visitas al exterior de los HH. Senadores y Diputados y de los Altos funcionarios del Congreso Nacional.

²⁷ Chile. Ministerio de Hacienda. <https://www.hacienda.cl/areas-de-trabajo/coordinacion-legislativa>

²⁸ Chile. Ministerio de Relaciones Exteriores. <https://www.minrel.gob.cl/politica-exterior/dirap>

Coordinar las visitas oficiales de delegaciones parlamentarias extranjeras a nuestro país y de otras autoridades, en cuyo programa se considere reuniones con las Autoridades y Comisiones del Congreso Nacional.

Fomentar en coordinación con las Embajadas de Chile los vínculos interparlamentarios con las Comisiones de Relaciones Exteriores, y con las distintas Comisiones especializadas de los Parlamentos extranjeros, a fin de apoyar una diplomacia parlamentaria proactiva en áreas de interés común.

Promover y coordinar con las Embajadas de Chile la creación y desarrollo de Grupos Interparlamentarios de Amistad, con el fin de estrechar lazos entre el Congreso Nacional y Parlamentos extranjeros.

Colaborar con el Congreso Nacional en las actividades de las regiones que incidan sobre la Política Exterior, en coordinación con la Dirección de Coordinación Regional de este Ministerio.

Prestar colaboración a la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el seguimiento del trabajo legislativo de ambas Cámaras, en particular respecto de la coordinación de la tramitación de Proyectos de Acuerdo, Proyectos de Ley y materias legislativas de iniciativa parlamentaria que digan relación con la Política Exterior o que tengan impacto sobre su implementación.

Informar y coordinar, en caso de ser llamados a informar a Chile, a los Jefes de Misión que requieran concurrir a las Comisiones de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados y del Senado, a objeto tratar aspectos de la relación bilateral del país sede.

Por su parte, desde el 2028, la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM) cuenta con la Unidad de Seguimiento Legislativo, que es la unidad técnica encargada del seguimiento a los proyectos de ley que son considerados relevantes para las municipalidades asociadas. Asimismo, se encarga de promover iniciativas legislativas que contribuyan a un buen funcionamiento de los gobiernos locales²⁹.

Las funciones de la Unidad de Seguimiento Legislativo se consignan del siguiente modo:

Funciones:

- Realizar seguimiento a la actividad legislativa que afecte o beneficie a las Municipalidades asociadas, por medio de lectura de boletines, medios de información, asistencia a sesiones de las cámaras y de las comisiones; y estableciendo coordinaciones con representante del Parlamento, entre otras.
- Mantener vinculaciones con actores sociales y políticos relevantes para la AChM.
- Preparar minutas e informes en derecho para el trabajo interno de la ACHM y/o para presentar ante el Congreso Nacional y las comisiones correspondientes.

En cuanto al Poder Legislativo, la Cámara de Diputados de Chile³⁰, cuenta con una plataforma de Transparencia, disponible en su portal web, en el marco de la aplicación de la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios (publicada el 3/3/2014).^{31 32}

²⁹ Chile. Asociación Chilena de Municipalidades. <https://www.achm.cl/unidad-legislativa/#.-:text=Es%20la%20Unidad%20t%C3%A9cnica%20de%20funcionamiento%20de%20los%20Gobiernos%20Locales>.

³⁰ <https://www.camara.cl/>

³¹ Chile. Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1060115>

³² El Senado consigna la información referida al Lobby en el menú principal del portal institucional. https://www.senado.cl/senado/site/edic/base/port/transparencia_2017.html

Esta norma considera a los miembros del Congreso Nacional de Chile como sujetos pasivos de la gestión de intereses (Artículo 4) por lo tanto, obligados a realizar un registro detallado de la agenda de reuniones realizadas (Artículo 8)

El portal de la Cámara de Diputados consigna la siguiente información en esta materia:

- Agenda pública de los sujetos pasivos
 - Audiencias por Sujeto Pasivo
 - Viajes por Sujeto Pasivo
 - Donativos por Sujeto Pasivo
- Registro de donativos
- Listado de Donativos
- Registro de viajes
 - Listado de Viajes
- Registro de lobbistas y gestores de intereses particulares
 - Listado
 - Formulario de inscripción
- Registro de reuniones y audiencias
 - Listado de Audiencias
 - Solicitud de audiencias
 - Formulario de solicitud de audienci